

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0549-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 263 y 994; y se adiciona un 264 Bis de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Amancay González Franco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de agosto de 2025-
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de agosto de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Fijar que las personas conductoras cuenten con 8 horas de sueño antes de salir a su ruta. Establecer que durante la ruta contarán con una jornada laboral que no podrá exceder de 14 horas de conducción en un tiempo de 24 horas. Asignar un segundo conductor cuando el trayecto supere las 9 horas continuas, a fin de que pueda relevar al que inició la ruta, garantizando que éste cuente con una pausa no menor a 8 horas continuas. Establecer que los trabajadores tienen derecho a las condiciones y horas de descanso, con el fin de garantizar la conducción segura

de los vehículos de autotransporte. Incluir que se impondrá multa de 250 a 2500 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que incumpla con estas obligaciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 263 Y 994 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DESCANSO DE LOS CONDUCTORES DE AUTOTRANSPORTE
Artículo 263.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:	ÚNICO. Se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 263, la fracción IX al artículo 994 y un artículo 264 Bis de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:
I. a la IV. ...	Artículo 263.- ...
No tiene correlativo	I. a IV.
No tiene correlativo	V. Asegurarse de que las personas conductoras cuenten con 8 horas de sueño antes de salir a su ruta.
	VI. Garantizar que durante la ruta contarán con una jornada laboral que no podrá exceder de 14 horas de conducción en un tiempo de 24 horas.



No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a la **VIII.** ...

No tiene correlativo

VII. Asignar un segundo conductor cuando el trayecto supere las 9 horas continuas, a fin de que pueda relevar al que inició la ruta, garantizando que este cuente con una pausa no menor a 8 horas continuas.

264 Bis. Los trabajadores a que se refiere el presente capítulo, tienen derecho a las condiciones y horas de descanso a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 263 de esta ley, con el fin de garantizar la conducción segura de los vehículos de autotransporte.

Artículo 994. -

I. a VIII. ...

IX. De 250 a 2500 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que inclumpla con las obligaciones contenidas en las fracciones V, VI, y VII del artículo 263.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.